CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 181 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y DIEZ PLUS INGENIERA S.A.S

Entre los suscritos, **RONAL ALFONSO TORRES TORRES,** mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 9.299.912, en calidad de Subdirector Nacional de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, entidad identificada con NIT No. 899999050-8, teniendo en cuenta las facultades conferidas en la Resolución No. 423 del 20 de septiembre de 2018 "Por medio de la cual se delegan unas funciones en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y se derogan las Resoluciones Nos. 309 y 339 de 2017", dando aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones contractuales vigentes relativas al procedimiento de contratación estatal a través de la modalidad de selección del contratista de contratación directa y quien para efectos del presente contrato se denominará **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**, de una parte y, **DIEZ PLUS INGENIERA S.A.S**, quien funge como representante legal el señor **EDWIN FERNANDO CADAVID GRANADA** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.467.175 de Quimbaya - Quindio, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**, publicó en el SECOP II el concurso de méritos No. CM 001 de 2023, con el fin de seleccionar la propuesta más conveniente para "**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO EN ESPACIOS DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**.". **2.** Que antes del cierre de la convocatoria pública y como consta al interior de la Plataforma Tecnológica SECOP II no se recibieron observaciones al proyecto de pliego. **3.** Que por lo anterior, se procedió con la apertura del proceso de selección, con la publicación del pliego de condiciones definido y sus correspondientes anexos en el SECOP II. **4.** Que llegado el día y la hora estipulada en el cronograma de actividades para el cierre del proceso, es decir el día 02 de octubre de 2023, presentó oferta un solo proponente, según consta en la Plataforma Tecnológica SECOP II:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	entidad	Evaluación	Presentada	oferta
INTERDIEZ-UNIDAD ADMINISTRATIVACM-001-2023	DIEZ PLUS INGENIERÍA	oferta aceptada	10/02/2023 9:48	43.000.000 pesos

4.Que por lo anterior, el comité evaluador adelantó evaluación de los requisitos habilitantes, de ponderación y de oferta económica, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, obteniendo el siguiente resultado:

NOMBRE DE PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	HABILITADO NO HABILITADO
DIEZ PLUS INGENIERA S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Los resultados descritos constan en la Plataforma Tecnológica SECOP II, en los informes de evaluación publicados **5.** Que por lo anterior, se corrió el correspondiente traslado, para que el oferente realizaraa sus observaciones, aclaraciones o subsanaciones a que hubiese lugar. **6.** Que vencido el término del traslado y una vez recibida la documentación pertinente por parte del oferente, el comité evaluador procedió con las respectivas verificaciones, obteniendo los siguientes resultados de los proponentes habilitados.

NOMBRE DE PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION OFERTA ECONOMICA
DIEZ PLUS INGENIERA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 181 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y DIEZ PLUS INGENIERA S.A.S

7.Que una vez se conocen los proponentes habilitados, se publicó informe de evaluación técnica puntuable, y este fue el resultado:

CONSOLIDADO VERIFICACION TECNICA						
Nº	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS		REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	CRITERIOS DE EVALUACION DE LA OFERTA	OBSERVACIONES
		EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE	EXPERIENCIA DEL PERSONAL HABILITANTE			
1	DIEZ PLUS INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	31,50	Las observaciones se encuentran en los anexos P.1 HABILITANTE y P.1 PONDERABLE

8.Que así las cosas, el comité evaluador recomendó la adjudicación del proceso de selección al proponente **DIEZ PLUS INGENIERA S.A.S**. identificado con NIT 900.771.072-2 cuyo representante legal es el señor **EDWIN FERNANDO CADAVID GRANADA** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.467.175, por cumplir con todos los requisitos habilitantes y puntuables dentro del proceso de selección, mediante el proceso de concurso de méritos No. MC 001 de 2023. Que, por lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** *"***CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO EN ESPACIOS DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS***.".* **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO FACTOR TÉCNICO:** Alcance del Objeto La interventoría objeto del presente proceso de selección es una interventoría integral y se realizará al contrato resultante de la adjudicación de la Licitación Pública No. UAEOS-LP-001-2023, mediante el cual se atenderá de manera oportuna las labores de Adecuación y Remodelación del Auditorio, los Baños del Piso -2, las Bodegas el Piso 3 y Mejoramiento de la Iluminación del Área del Archivo Central del Piso 4, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: **FACTOR TÉCNICO**: Para el desarrollo del contrato se seguirán las Especificaciones Generales de Construcción, las particulares que pudieran resultar para este proyecto y las Normas de Ensayo de Materiales. En el desarrollo contrato se deben cumplir las Especificaciones Particulares del proyecto, vigentes al momento de la apertura del proceso. De igual manera los materiales utilizados para la obra a ejecutar, deben cumplir con las descripciones técnicas y de calidad necesarias. Considerando los trabajos que se adelantarán como resultado del presente proceso de contratación, es su implementar toda la señalización y proveer medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de las personas que intervendrán en su desarrollo y deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en las normas vigentes de industrial y seguridad y salud en el trabajo. **AUTOCONTROL DE CALIDAD:** El Interventor velará porque el Contratista desarrolle la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma, aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El Contratista preverá y asumirá en sus costos los ensayos y las mediciones según las especificaciones técnicas de construcción y las normas anteriormente mencionadas, con el fin de asegurar la calidad de los trabajos. **IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, así como dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de

recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato es por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($43.000.000)**; **PARÁGRAFO 1:** dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan LA INTERVENTORIA contratada, conforme a la oferta presentada por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** De acuerdo a las especificaciones técnicas, ítems, y valores de la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, en presupuesto anexo. **CLAUSULA CUARTA: CERTIIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 23023** del 15 de septiembre de 2023, **CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO.** La ENTIDAD pagará el valor del contrato así: a) Hasta el noventa por ciento (90%) por ciento del valor total del contrato de Interventoría, se cancelará mediante actas parciales mensuales según el porcentaje del avance de obra del contrato de obra objeto de la interventoría, previa presentación del informe de ejecución, factura, cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y demás documentación que requiera el Supervisor del Contrato. b) Último pago equivalente al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, se cancelará cuando el interventor haya liquidado el contrato de obra objeto de la interventoría, se cuente con el recibo a satisfacción por parte de la supervisión y se haya suscrito el acta de liquidación del contrato de interventoría y demás documentos que requiera la supervisión del contrato. **Nota 1:** En caso de presentarse situaciones o hechos ajenos a la voluntad del contratista interventor que no permitan celebrar el acta de liquidación del contrato de obra, que se encuentren soportados y a solicitud del interesado, la Entidad analizara si procedo o no a la liquidación del contrato de interventoría. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren con ocasión a la documentación de soporte incompleta o no se ajuste a las condiciones establecidas en el Contrato. Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas, así mismo deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad indicado como mínimo en la oferta presentada. El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumasque la Entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC). La Entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020. **Nota 2:** En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:** El plazo de ejecución es de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PARÁGRAFO 1:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación. **CLÁUSULA SEPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA : I**. Recibir una remuneración en los términos pactados en el Contrato. II. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. III. Se garantice el derecho al debido proceso y contradicción en todas las actuaciones administrativas. IV. Objetar las órdenes impartidas por el supervisor cuando la considere injusta o que este fuera de los estipulados en el Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: A. OBLIGACIONES GENERALES 1. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 2. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 181 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y DIEZ PLUS INGENIERA S.A.S

Pliegos de Condiciones. **3.** Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad de las obras mediante el plan de gestión integral de obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. **4.** Atender las instrucción y lineamientos que imparta la supervisión durante la ejecución del contrato. **5.** Exigir la entrega al Contratista de la Obra, la programación de obra en por el método de Diagrama Gantt Project dentro los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, en donde se deberán reflejar las actividades de obra a ejecutar Entregar el Cronograma estimado de obra por el método de Diagrama de Gantt detallando las actividades a ejecutar, dentro de los cinco (5) días siguientes la firma del acta de inicio y dar cumplimiento a su programación en la ejecución de la obra. **6.** Exigir la entrega al Contratista de la Obra los Análisis de Precios Unitarios y el listado de Insumos valorizado unitariamente dentro los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, debidamente firmados. **7.** Colaborar con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS en cualquier requerimiento que ella haga y tomar medidas que a pesar de no estar estipuladas contractualmente que consideren necesarias para la correcta ejecución de las actividades. **8.**Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada. **9.** Dar a conocer a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **10.** Comunicarle a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11.** Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, que hace parte integral del contrato. **12.** Prestar servicios de primera calidad con el equipo de trabajo propuesto. **13**.Atender en forma oportuna, los requerimientos que realice el Supervisor del contrato **14.** Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. **15.** Dar un trato respetuoso al personal de la ENTIDAD. **16.** Reportar los daños ocasionados en la ejecución del contrato de obra y exigir su reparación. **17.** Cumplir durante el tiempo de ejecución del contrato, las obligaciones con el sistema integral de seguridad, salud y pensión, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. **18.** Las demás que se requieran para la correcta y oportuna ejecución del contrato y se desprendan del objeto del mismo. **19.** Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **20.** Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD **21.** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la ENTIDAD. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en la ficha técnica, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: Obligaciones Técnicas: **1.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002 también deberá suministrar al supervisor toda la información que este requiera al respecto, si su personal se encuentra vinculado mediante contrato de trabajo. **2.** Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero**. 3.** Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley**. 4.** Suscribir el acta de inicio **5.** Entregar al supervisor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, para su revisión y aprobación, las hojas de vida del personal clave(habilitante) y mínimo requerido para aprobación, de conformidad con lo estipulado en la información sobre el personal profesional en la ficha técnica y estudio previo el cual forma parte integral del presente proceso. **6.** Presentar al supervisor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, el Plan Calidad y plan de inspección de ensayos, de acuerdo con lo establecido en la norma NTC ISO-9001:2008 Y/O 2015, para las obras a supervisar, materiales, mano de obra, equipos, pruebas y ensayos, cumplimiento de especificaciones técnicas, especificaciones técnicas de materiales, tolerancias, entre otras, de conformidad con lo estipulado en la ficha técnica y estudios previos, el cual forma parte integral del presente proceso, los cuales deberá cumplir a lo largo del contrato y deberá presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas. **7.** Presentar al supervisor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 181 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y DIEZ PLUS INGENIERA S.A.S

SOLIDARIAS el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio de conformidad con lo estipulado en la ficha técnica y estudio previo el cual forma parte integral del presente proceso, los cuales deberá cumplir a lo largo del contrato y deberá presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas. **8.** Implementar las medidas de precaución necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **9.** No podrá ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS quien puede reservarse las razones para negar la cesión o subcontratación. **10.** Revisar y conocer los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta técnica y económica de los contratistas de obra y cualquier otro documento quehaga parte de los contratos y sean inherentes al mismo, sobre el cual se va a ejercer la interventoría. **11.** Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica delos contratistas de obra, y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación todos los documentos inherentes al mismo. **12.** Revisar, verificar, conceptuar y aprobar dentro de los 3 días calendario cada uno de los documentos que el contratista de obra entregue dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato de obra: • Hojas de vida del personal profesional. •Relación del equipo mínimo obligatorio. • Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica (en caso de que la forma de pago incluya esta modalidad). • Programa de obra general. • Presupuesto consolidado por campo deportivo. • Programación en Gantt Project • Plan de seguridad y salud en el trabajo • Plan de manejo de trafico
• Plan de gestión social • Plan ambiental • Plan de gestión integral de residuos • Plan de calidad Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el Interventor emitirá su concepto con la documentación aprobada mediante comunicación dirigida a la entidad, con copia al contratista. Finalizados los primeros 15 días hábiles siguientes a la firma de la etapa de inicio, la interventoría deberá haber aprobado todos los planes y programas y demás documentos requeridos y viabilizado y aprobado por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS el alcance de las intervenciones a desarrollar en el contrato, así como su respectivo cronograma de ejecución de obra y Flujo de Caja, definiendo de manera prioritaria los productos que permitan adelantar la ejecución contractual. **13.** Disponer de los recursos físicos y humanos para adelantar las visitas a los parques priorizados, junto con el contratista y el supervisor del contrato quien establecerá las actividades a realizar de manera prioritaria en cada frente de trabajo. **14.** Encargar y responsabilizar a una persona del equipo de trabajo vinculado a la ejecución del contrato para que garantice el cumplimiento de las medidas de precaución para la seguridad del personal. **15.** Verificar y realizar seguimiento a los diferentes frentes de trabajo, las señales que indiquen peligro para el usuario y los transeúntes del área, así como la orientación vehicular necesaria para la circulación. **16.** Suministrar mensualmente informes de todos los accidentes e incidentes de trabajo y enviar al supervisor del contrato. **17.** Constituir y mantener vigentes las garantías que se exijan en el contrato y las demás requeridas. Para el efecto de las garantías deberá constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valordel contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II para aprobación por parte de la entidad. **18.** Presentar impreso y en medio magnético todos los informes de seguimiento mensuales detallado sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra el cual deberá contener en capítulos individualizados en donde se refleje los aspectos técnico, administrativo, contable/financiero, jurídico, ambiental, RCD, calidad, SST, correspondientes de conformidad con las obligaciones y a actividades contractuales, los cuales deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II. **19.** Asistir a los “Comités semanales técnicos de obra” que se programen como mínimo, de los cuales se suscribirán las respectivas actas en las cuales se consignaran hechos relevantes, seguimiento y compromisos. **20.** Cumplir durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en los pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE

ORGANIZACIONES SOLIDARIAS. **21.** Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos. **22.** Revisar y conocer los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas del proceso licitatorio sobre el cual se va a ejercer la interventoría. **23.** Dar cumplimiento a la Circular No. 0013 de 2021, emitida por la Secretaría Distrital de la Mujer, la cual establece los lineamientos para implementar lo consagrado en el Decreto Distrital No. 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", en lo relacionado al porcentaje mínimo de mujeres que deban estar vinculadas a la ejecución de los contratos, para el caso la rama o actividad económica corresponde al 13.8 % a partir del 01 de junio de 2023 del personal femenino en la ejecución del presente proyecto. **24.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 350 del 01 marzo de 202expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social donde se establece los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado, y adoptar el protocolo general de bioseguridad que permita el desarrollo de estas o las demás normas o decretos que lo amplíen o modifiquen. **25.** Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad". Para ello el contratista podrá apoyarse en los registros que al respecto coordina el centro operativo local COL de cada localidad, obligación que debe verificar la Interventoría. En caso de que el COL no tenga registrado personal suficiente, o disponible para la subcontratación o que esta información no sea suministrada, se podrá demostrar este cumplimiento mediante registros que evidencien que vive en la localidad con el aporte de una copia de un recibo de servicio público de su lugar de residencia. El contratista podrá contar con mano de obra de otras localidades cuando no se cuente con personal de mano de obra no calificada en dicha localidad, demostrando evidencias y justificación de la búsqueda de este personal y deberá cumplir con personal vulnerable o de estratos 1,2 y 3, previa certificación por parte del interventor justificando las actividades realizadas y demostrar mensualmente esta contratación mediante una planilla de registro. En los casos en los que en la propuesta del oferente se haya comprometido con el cumplimiento o haya acreditado la vinculación de personal en condiciones de discapacidad en por lo menos el 10%, estos deberán estar debidamente certificados por la oficina de trabajo de la respectiva zona y demostrar mensualmente el cumplimiento de este requisito, mediante una planilla de registro, el interventor tendrá la obligación de comprobar dichas afiliaciones y el pago de los respectivos aportes para fiscales de este personal, so pena de dar inicio a procesos administrativos sancionatorios a efectos de imponer las multas o sanciones pactadas en el contrato. **26.** Disponer del personal requerido, al igual que el personal administrativo para la respectiva gestión documental para organizar, foliar, legajar y mantener actualizado el archivo del contrato cuando el supervisor del contrato lo requiera, el cual forma parte integral de personal dispuesto para la ejecución correcta del contrato y desarrollar cada una de las diferentes actividades que involucre el contrato. **27.** Presentar oportunamente un informe final una vez se termine el plazo del contrato, el cual deberá ser un consolidado detallando las actividades. Igualmente, deberá dar cumplimiento a losrequisitos documentales del sistema de gestión de calidad de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS. **28.** Solicitar al contratista, en el caso de encontrar el no cumplimiento con respecto a los criterios de aceptación del producto, las correcciones, justificaciones, modificaciones y aportes de registros soportes con el fin de cumplir la norma y dar el trámite respectivo, en aplicación del "Control del producto y/o servicio no conforme".
29. Asistir a las reuniones que programen el supervisor del contrato, en la fecha y hora pactada. **30.** Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato proyectados por la supervisión del Contrato. **31.** Dar respuesta a los requerimientos relacionado con la ejecución del contrato que, por parte del supervisor y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, se originen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de estos. **32.** Garantizar que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.
3**3.** Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del supervisor delegado por la UNIDAD

ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS realicen las autoridades locales. **34.** Conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación, operación y mantenimiento de obras, así como las normas y estándares para evaluación de los proyectos de estudios. **35.** Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar las obras de acuerdo con los esquemas del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado. **36.** Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes. **37.** Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.). **38.** Verificar que los materiales suministrados sean de óptima calidad, ciñéndose a las normas técnicas exigidas y realizar pruebas de control de calidad cuando la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS lo solicite. **39.** Garantizar la buena calidad de los suministros y de las obras, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo con las condiciones contractuales) 40. Conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución de las obras. 41. Verificar que existan todas las condiciones técnicas, ambientales, de espacio, orden y seguridad para el almacenamiento de los materiales que sean suministrados mediante los contratos. **42.** Recibir los registros de entrada de escombros a las escombreras autorizadas. **43.** Cumplir y hacer cumplir al contratista con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo. **44.** Verificar que las vías que el contratista utilice para el retiro de escombros o para desviar el tráfico durante la ejecución del proyecto, se deben entregar en las mismas condiciones en que se encontraban antes de utilizarlas para este fin. **45.** Realizar seguimiento a los programas de ejecución del contrato de obra y exigir su cumplimiento. **46.** Revisar y suscribir los planes de manejo de tráfico requeridos por la de Secretaría Distrital de Movilidad y verificar su trámite, aprobación y cumplimiento. **47.** Requerir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente a nivel nacional y distrital para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente. **48.** Rechazar los materiales, suministros, equipos y demás elementos empleados por el contratista durante la ejecución del contrato cuando estos no cumplan con las calidades específicas en el contrato. **49.** Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de la obra contratada. **50.** Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con los planos y especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados. **51.** Organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista. **52.** Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras, de acuerdo con las especificaciones y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato. **53.** Controlar, vigilar y garantizar la correcta localización y medidas de las obras de acuerdo con lo indicado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS. En el caso en que las obras no se encuentren bien localizadas o excedan las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones, estas no deberán ser reconocidas ni pagadas al contratista. En concordancia el interventor deberá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados. **54.** Controlar y establecer las medidas necesarias para que el Contratista se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos, con tal fin podrá emplear vigilantes o inspectores según sea necesario. Estos costos están incluidos en cada uno de los ítems del contrato y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, en ningún caso reconocerán suma adicional alguna. **55.** Informar y/o solicitar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS para que ordene sobre la suspensión de las actividades, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución o pagos adicionales. **56.** Exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la

buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras. **57.** Revisar y aprobar el Manual de conservación y mantenimiento de la obra, documento que será entregado a la Administración del Edificio a la terminación de la obra contratada como mecanismo de apropiación y sostenibilidad del mismo. Nota 1: El interventor podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o las obras en general si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor a este respecto, sin que esta situación sea causal justificativa para la solicitud de prórroga del plazo de ejecución. Nota 2: No existirá vínculo laboral alguno entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS y el contratista o el personal que este utilice para la ejecución de los trabajos. La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes. Obligaciones Administrativas **58.** Controlar la ejecución del contrato objeto del presente documento, mediante actividades de inspección y vigilancia planeada en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas de la obra en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado. **59.** Solicitar de manera oportuna al contratista, que subsane de manera inmediata correcciones que no afecten la validez del contrato o la ejecución de este; también le corresponde a la interventoría solicitar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS por medio de la supervisión del contrato, adelantar el proceso de incumplimiento para la imposición de sanciones por presunto incumplimiento o cumplimiento tardío y emitir su concepto motivado y justificado en el caso de modificaciones contractuales, prórroga y/o adición. **60.** Exigir el cumpliendo de las cláusulas contractuales, utilizando como instrumentos, el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento del contrato. **61.** Colaborarcon el contratista de obra, para el éxito de la ejecución del contrato. **62.** Absolver las dudas y dificultades que conlleva la ejecución de todo contrato. **63.** Prevenir errores del contratista de obra, conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato, o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. **64.** Verificar que cada una de las acciones que dan cumplimiento a las obligaciones y por ende al objeto del contrato de obra culminen conforme a lo pactado y programado, que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en los contratos. **65.** Aprobar el personal propuesto por el contratista para la etapa de obra, las obras ejecutadas, las modificaciones realizadas en obra, las decisiones tomadas en comité, los planos récord entregados por el contratista y en general todas las acciones derivadas de la ejecución del contrato de obra deben ser aprobados por la interventoría. **66.** Exigir al Contratista de obra el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato. **67.** Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente favorecido. **68.** Comunicar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de los contratos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los contratistas. **69.**Establecer los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planesde contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos. Si se presentan incumplimientosgeneradores de multas a cargo del contratista, el INTERVENTOR remitirá a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de estas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar. **70.** Dar respuesta a los requerimientos que, por parte del contratista, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS y/o comunidad se originen, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de estos**.**
71. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. **72.** Conocer la organización y las disposiciones normativas internas de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría. **73.**

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 181 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y DIEZ PLUS INGENIERA S.A.S

Estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, que guarden relación con el contrato principal objeto de interventoría y con este. **74.** Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito. **75.** Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito. **76.** Ordenar al contratista que por su cuenta y riesgo proceda a rectificar a su satisfacción todos los errores de obra detectados de conformidad con las especificaciones del contrato. **77.** Controlar el programa de ejecución de obra e inversión al contratista. **78.** Presentar al supervisor o coordinador delegado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, un detallado informe de ejecución mensual y cuando se requiera. **79.** Elaborar las todas las actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos e Interventoría, entre las cuales se cuentan: • Acta de inicio. • Acta de recibo parcial de obra ejecutada • Actas de vecindad • Acta de Recibo Final • Acta de reuniones • Acta de Suspensión • Acta de reiniciación • Acta de aprobación de ítem no previstos • Acta de cambio de especificaciones • Acta de recibo Definitivo de los proyectos. • Acta de Liquidación • Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría. **80.** Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS. **81.** Diligenciar y custodiar el libro diario de las obras (bitácora), el cual debe permanecer en el sitio de la obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones, acuerdos, quejas, solicitudes y determinaciones relacionadas con el desarrollo de las obras. **82.** Tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría. **83.** Informar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS por escrito sobre cualquier incumplimiento leve o grave del contratista a las obligaciones previstas a su cargo con el contrato **84.** Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el contratista en las diferentes etapas de ejecución del contrato de obra **85.** Atender de manera oportuna todas las solicitudes realizadas por el contratista de obra en los temas correspondiente a lo técnico, administrativo, financiero y lo demás que requiera la ejecución del contrato. **86.** Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato por parte del supervisor; dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de estos. **87.** Dar respuesta a las comunicaciones enviadas por el contratista de obradentro de los tres (3) días calendario al recibo de estos. **88.** Garantizar por que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forman indirecta hayan intervenido con la ejecución de las obras. Para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichos pagos y presentar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones. **89.** Verificar que el Contratista de obra se ajuste a los documentos y las disposiciones normativas internas de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, instrumentos que la Interventoría deberá tener en cuenta para llevar a cabo la supervisión y vigilancia sobre la gestión técnica y administrativa y financiera, los cuales se relacionan a continuación: • Manual de Contratación del UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, especialmente, respecto de la interventoría. • Guía de las buenas prácticas del manejo ambiental del sector de la construcción Secretaría de Ambiente (Antes DAMA). • Legislación Ambiental. • Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. • Legislación de tránsito vehicular y peatonal. • Apéndices, anexos y contrato de obra. • Apéndice, anexos y contrato de la Interventoría. • Manuales y guías ambientales de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS • Normas contenidas en el POT **90**. Coordinar las reuniones necesarias para el control y seguimiento técnico, ambiental y social de la obra (mínimo una reunión al mes, a partir de la firma del acta de inicio de labores). **91.** Servir de conducto regular para las relaciones entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS y los contratistas y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS y de terceras personas o entidades. **92.** Establecer y realizar reuniones periódicas, en las cuales debe participar el contratista y el supervisor del contrato, sin perjuicio de que participen otros colaboradores de diferentes áreas de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 181 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y DIEZ PLUS INGENIERA S.A.S

ORGANIZACIONES SOLIDARIAS con el fin de analizar los aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor y el Coordinador**. 93.** Asistir a las reuniones exigidas en el contrato y a todas aquellas que cite la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS. **94.** Presentar informes SEMANALES, mensuales y uno final que incluyan una relación detallada de los aspectos más relevantes de la ejecución del contrato principal y entregarlos en forma impresa en original y dos copias. Su contenido deberá ajustarse a lo establecido en los Manuales del UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS y deberá relacionarse por parque, en caso de que el contrato de obra involucre diferentes localidades se deberá elaborar un informe por localidad. Obligaciones Contables y Financieras **95.** Abrir la cuenta bancaria conjunta con el contratista de obra para el manejo del anticipo, tener en cuenta que los rendimientos que llegaren a producir los recursos del anticipo entregados pertenecerán al tesoro y la interventoría realizará las gestiones necesarias para la entrega. **96.** Revisar, aprobar y verificar los programas de inversión del Anticipo, para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo**. 97**. Aprobar la minuta del contrato de fiducia para el manejo del anticipo. **98.** Vigilar que el Contratista constituya un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS. **99.** Controlar el buen manejo e inversión del anticipo entregado al contratista en concordancia con las obligaciones que el contratista tiene a su cargo respecto del manejo del anticipo. **100.** Autorizar los pagos o gravamen que afecten el anticipo. **101.** Verificar que todos los desembolsos del anticipo correspondan a los gastos del contrato y que estos estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado. **102.** Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en del plazo estipulado por el UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS y cumpliendo los requisitos establecidos en el manual de contratación del UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS **103.** Mantener al día la contabilidaddel contrato de obra en términos de recursos invertidos y recursos por invertir con el fin tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de obras complementarias de manera oportuna dentro del plazo de la etapa de construcción de obra. **104.** Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y, en caso de que se altere,proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento. **105.** Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista. **106.** Vigilar el cumplimiento del plan de pagos presentado por el contratista y dar trámite interno en la UNIDAD ADMINISTRATIVAESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS para la programación del Programa Anual de Caja PAC. **107.** Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y de la totalidad del contrato con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y o sobrantes del contrato en ejecución. **108.** Garantizar un continuo flujo de caja para que así el contratista de obra obtenga los recursos para la ejecución de obra. **CRITERIOS AMBIENTALES** De acuerdo con la naturaleza y objeto contractual debe verificarse la aplicación de Guías, Manuales o Normas técnicas expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente. Para el presente proceso de selección el contratista debe cumplir con la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción de la Secretaría Distrital de Ambiente, y demás lineamientos establecidos por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** La UAEOS podrá designar un Supervisor que verifique el cumplimiento del contrato bajo las especificaciones técnicas para materiales y en general de obra, quien cumplirá además de lo establecido en las Leyes 1474 de 2011 y 1882 de 2018 en la resolución interna 710 del 29 de diciembre de 2017, "por medio de la cual se adopta el manual de supervisión de INTERVENTORÍA de contratos y convenios de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS" y tendrá las siguientes funciones: **1.** Suscribir con la INTERVENTORÍA, el acta de inicio del contrato. **2.** Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en el contenido. **3.** Realizar reuniones con la INTERVENTORÍA, para evaluar el avance de la obra y las dificultades que se llegaren a presentar, de lo cual se dejara constancia en actas. **4.** Verificar que se cumpla la disposición de tiempo de cada una de las personas del equipo de trabajo propuesto por la

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 181 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y DIEZ PLUS INGENIERA S.A.S

INTERVENTORÍA. **5.** Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. **6.** Verificar que se cumplan las actividades del plan de obra. **7.** Solicitar concepto jurídico a la oficina asesora jurídica, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o adjunten que deban realizarse, a fin de establecer si los mismos requieren una modificación, adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre la INTERVENTORÍA y el Supervisor. **8.** Solicitar informes periódicos a la INTERVENTORÍA sobre el grado de avance y ejecución del contrato, en función a la ejecución presupuestal y a la entrega de los elementos objeto de este, cuando lo considere necesario. **9.** Remitir a la oficina asesora jurídica, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserven en virtud de la supervisión del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones de la INTERVENTORÍA respecto a la normatividad en seguridad y salud del trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato "Decreto 1072 del 2015. **11.** Remitir a la oficina asesora jurídica, a la finalización del contrato, el proyecto del acta de liquidación junto con la información requerida para trámite de esta, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato. **12.** Todas las demás que se requieran y que permitan la cabal ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD** La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS se obliga a: • Designar Supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. • Efectuar el pago en el plazo convenido en el contrato y en las condiciones pactadas. • Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. • Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. • Prestarle toda la colaboración a la INTERVENTORÍA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. • Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que la INTERVENTORÍA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. • Permitir el acceso del personal autorizado por la INTERVENTORÍA, previa su identificación a las dependencias donde se tenga que ejecutar el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** será responsable por los daños qué ocasionen sus empleados y/o subcontratistas y los empleados de sus subcontratistas, frente a LA ENTIDAD en la ejecución del objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA RESPONSABILIDAD FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma Periódica ante el supervisor designado por LA ENTIDAD la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato, éste autoriza expresamente LA ENTIDAD para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1**: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este término se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA CADUCIDAD: LA ENTIDAD** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato

por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar A LA ENTIDAD, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ENTIDAD adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil**. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARAGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que LA ENTIDAD adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARAGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor de LA ENTIDAD. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5**: Con el pago de la las multas, la cláusula penal pecuniaria y / o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA : GARANTIAS GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** El Contratista se obliga a constituir a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, con NIT 899.999.050-8 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente pliego de condiciones: - Contrato de seguro contenido en una póliza. - Patrimonio autónomo. - Garantía Bancaria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento. Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la Entidad. Para garantizar las

obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, una garantía que ampare los siguientes riesgos, de acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato **seis (6) meses** más. En todo caso su vigencia se deberá extenderse hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Su vigencia será por el plazo de ejecución contrato y un año más contado a partir recibo a satisfacción del objeto contractual.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contratoy **tres (3) años** más

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para LA ENTIDAD. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato. **PARAGRAFO 1:** El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión. 2. El aval del supervisor. 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. PARÁGRAFO 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. PARÁGRAFO 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: LA ENTIDAD** no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y LA ENTIDAD, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA MODIFICACIONES Y/0 ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte de la ENTIDAD de la ampliación de la garantía única, y los demás que acuerden las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA ENTIDAD, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA ENTIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA CESIÓN**: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita de LA ENTIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de éstas contrataciones a LA ENTIDAD y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **PARÁGRAFO:** El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a LA ENTIDAD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA ENTIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista

mantendrá indemne a LA ENTIDAD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborares que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa de LA ENTIDAD, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. Por los anteriores asuntos, LA ENTIDAD tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al Contratista por motivo del Contrato**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley colombiana. CLÁUSULA **VIGÉSIMA OCTAVA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos p -vistos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Vías e Infraestructura. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. **CLÁUSULA NOVENA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: I. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; II. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: LA ENTIDAD puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: (i) Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para LA ENTIDAD; (ii) Por vencimiento del plazo de ejecución; (iii) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; (iv) Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 181 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y DIEZ PLUS INGENIERA S.A.S

su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga LA ENTIDAD, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, LA ENTIDAD tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que hayalugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO:** Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. C**LÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del Contrato: I. Todos los Documentos del Proceso Contractual del Proceso de Concurso de Méritos No.MC 001 DE 2023. II. La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. III. Las actas que se suscriban durante la ejecución del Contrato. IV. Los demás documentos que se produzca durante la etapa contractual y/o postcontractual del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: I. Registro Presupuestal. II La aprobación de las clases de garantías estipuladas en la Cláusula Décima Novena. III. La acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. V. La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hace en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA ENTIDAD	**CONTRATISTA**
DIRECCION: CARRRERA 10 # 15 – 22, Bogotá D.C. TELEFONO: *PBX: 60+1 327 5252 –Línea gratuita:01 8000 122020* *http//www.Unidad Solidaria.gov.co* *Correo electronico: atencionalciudadano@Unidad Solidaria.gov.co*	DIRECCION: Carrera 76 No 15-13, CALI - VALLE Telefax 316 611 5818 Correo electrónico: diezplusingenieria@gmail.com

CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., Para constancia se firma en Bogotá, el 13 de octubre de 2023.

RONAL ALFONSO TORRES TORRES
Subdirector Nacional – Ordenador del Gasto (d)
Unidad Solidaria

EDWIN FERNANDO CADAVID GRANADA
Representante legal (D)
DIEZ PLUS INGENIERIA S.A.S

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 181 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y DIEZ PLUS INGENIERA S.A.S

Proyectó: **Osman Leandro Lizcano Florez**
Contratista OAJ

Revisó: **Jose Luis Pastrana Palacio**
Jefe de Oficina Asesora Jurídica